CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº 14-2026

Entre los suscritos, **URIEL ALBERTO GONZALEZ NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.106.119, expedida en Pereira, en calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la institución Educativa Aquilino Bedoya, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la señora **DARMELLY SANCHEZ GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.104.653 de Pereira Risaralda, quien actúa en representación de la empresa **PUBLISIF COMPANY S.A.S,** con NIT 901.903.748-4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y considerando la necesidad de mantener actualizados los estados financieros y el presupuesto de la I.E., así como todo lo referente a la parte contable y por ende el buen desarrollo del proceso de la Tesorería, en lo que respecta a la contratación, pago a terceros ygeneración de informes contables, se hace necesario la adquisición de un software contable,para ejecutar de manera eficiente y eficaz dichos procesos. **PRIMERA-OBJETO:** Se requiera contratar la actualización y soporte técnico del software contable, de presupuestoy facturación electrónica con que cuenta nuestra I.E., esto por la necesidad de mantenerlo vigente en lo que tiene que ver con las nuevas normativas contables para poder llevar un control exacto de los ingresos, egresos, compras, asientos contables, etc., tanto de bienes como de servicios, que la institución educativa requiere para su correcto funcionamiento parala vigencia 2026, tal como se muestra a continuación:

Cantidad	Articulo	Valor Unt.	Valor.
1	Actualización y soporte técnico software contable	$1.960.000	$1960.000
TOTAL			$1.960.000

SEGUNDA-VALOR: El valor del presente contrato será de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. ($1.960.000). **TERCERA-FORMA DE PAGO:** El contratante se compromete a cancelar el valor del presente contrato una vez recibido a satisfacción pagados en la vigencia 2026, en un único pago. **CUARTA-DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una dur en la vigencia 2026. **QUINTA-SUPERVISION:** La Institución Educativa hará la supervisión respectiva a través del tesorero de la institución. **SEXTA-CADUCIDAD:** serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento por parte del contratista y de cualquiera de sus cláusulas que afecta grave y directa su ejecución y si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto. **SEPTIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución o en la leyque le impidan celebrar este contrato de suministro y que no tiene deudas con el estado **OCTAVA): MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por

parte del contratista, la institución podrá imponerle multas equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **NOVENA): PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior será establecido 1) Si la institución considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la institución tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la institución por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga con la institución a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiera, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la institución con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida o por jurisdicción coactiva **DECIMA): IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará al capítulo 2.1.2.02.02.009.02. Remuneración Servicios Técnicos RP, aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2026. **DECIMA PRIMERA):** Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 dado que no hay continuada dependencia y subordinación. **DECIMA SEGUNDA):** En razón de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 23, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de octubre del año 2026.

URIEL ALBERTO GONZALEZ NARANJO
Contratante y Ordenador del gasto

DARMELLY SANCHEZ GOMEZ
Representante Legal
Publisif Company S.A.S